CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2018, ID Nº 354.470
"SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL"
INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 04 de diciembre de 2.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 17/2018, ID Nº 354.470, "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM N° 57/2014, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Perla Salinas, Lic. Sara Ramos y Abg. Cecilia Martínez.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día 30 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura, sita en la calle Herminio Giménez N° 2015 esquina Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- ✓ WARRIOR S.R.L, RUC N ° 80056565-7.
- ✓ BULLERS S.A, RUC N° 80052674-0.
- ✓ RASTREO PARAGUAY S.A., RUC N° 80069325-6

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Ítems	DESCRIPCIÓN	WARRIOR S.R.L	BULLERS S.A	RASTREO PARAGUAY S.A.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ WARRIOR S.R.L, se observa que el precio del Ítem N° 01 se encuentra por debajo de la estimación de costos.
- ✓ BULLERS S.A., y RASTREO PARAGUAY S.A. presentan sus precios dentro de la estimación de costos.

En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de las ofertas:

Por nota CM/CE N° 89/2018 de fecha 30 de noviembre del corriente, remitida al oferente **WARRIOR S.R.L.,** se ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura; una explicación detallada (desglose) de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos, según lo establecido en el Anexo B, apartado N° 18, inciso b).

La firma **WARRIOR S.R.L.,** a través de una nota ingresada en la DUOC en fecha 03 de diciembre de 2018, presenta la aclaración con el desglose del precio ofertado, el cual fue considerado nuevamente por el Comité de Evaluación, llegando a la conclusión de que dicho precio es de ejecución posible.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado los oferentes **WARRIOR S.R.L. y BULLERS S.A.** presentan el Certificado de Origen Nacional.

En consecuencia, para este llamado no se aplica el beneficio del margen de preferencia, ya que todas las firmas que se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen presentan el mencionado Certificado.

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1) **WARRIOR S.R.L.**	Gs. 13.272.000.-
2) **BULLERS S.A.**	Gs. 13.944.000.-
3) **RASTREO PARAGUAY S.A.**	Gs. 18.480.000.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la firma **WARRIOR S.R.L.,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **WARRIOR S.R.L.,** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Técnica y Experiencia en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma seleccionada los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

Por nota CM/CE N° 88/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, dirigida al oferente **WARRIOR S.R.L.,** recibida por la firma en la misma fecha, donde se le ha solicitado la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*
- ✓ *Copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones y recepciones finales consistentes en servicio de rastreo satelital con empresas públicas y/o privadas en los últimos 2 años (2016-2017). Se requerirá la presentación de por lo menos 1 (un) contrato por año.*
- ✓ *Habilitación vigente para operar como empresa de rastreo satelital, emitida por la División de Fiscalización de Seguridad Privada, dependiente del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional., (verificamos que, en el SICP, se*

encuentra activo la autorización para el funcionamiento de la empresa "WARRIOR S.R.L" en el área de Seguridad Privada, no así la habilitación para operar como empresa de rastreo satelital).

✓ *Declaración Jurada que avale que el oferente:*

- *Cuenta con un centro de Monitoreo que funcione las 24 horas del día los 365 días del año.*
- *Cuenta con un Área de Instalación de equipos de monitoreo y para asistencia técnica de los equipos que presenten eventuales fallas.*
- *Cuenta con energía continua durante las 24 Horas; previendo contar con generadores de energía para cubrir los servicios de monitoreo en caso de cortes del suministro eléctrico por la prestadora estatal.*
- *Posee el equipamiento necesario y personal para la ubicación y recuperación de vehículos robados.*

Las documentaciones requeridas al oferente **WARRIOR S.R.L.,** son presentadas en fecha 03 de diciembre del corriente; en relación a la habilitación para operar como empresa de rastreo satelital, presentan una nota donde exponen los argumentos sobre la no presentación del documento solicitado. El Comité realizó la verificación y el análisis de las mismas y se pudo concluir que cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 04 de diciembre de 2018, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, del Representante Legal, Presidente, Directorio y los Socios de la firma "**WARRIOR S.R.L.,**":

- Emmanuel Gustavo Pratt Moreira con C.I Nº 3.213.026
- Gustavo José Pratt Moreira con C.I Nº 3.213.028
- Tamara María Castellano Da Cunha con C.I Nº 2.341.842.
- Yolanda Achucarro Maidana con C.I Nº 4.581.594.

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum Nº 074/2018 DTH, remitido en fecha 04 de diciembre del corriente remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	WARRIOR S.R.L
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros

Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	No se observan datos. (con excepción al Sr. Gustavo José Pratt Moreira y la Sra. Tamara María Castellano Da Cunha)

Observaciones:

- ✓ **Gustavo José Pratt Moreira** registra antecedentes en el SINARH, en el año 2009 al 2013, con la descripción de Asistente Administrativo en la UNA, en el año 2014 al 2015 como docente en la UNA, en el año 2015 como Instructor en el MTEYSS, y en el 2017 como Consultor en el Ministerio de Educación y Cultura; a la fecha se encuentra INACTIVO.

- ✓ **Tamara María Castellano Da Cunha**, registra antecedentes en el SINARH en el año 2013 al 2015, como profesional de la Salud en el IPS, y en el año 2015 también, con la descripción de profesional de la Salud en el M.S.P.B.S; a la fecha se encuentra INACTIVO.

Una vez realizadas las verificaciones y las aclaraciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	WARRIOR S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia de la patente Municipal del Oferente	Cumple
V. Otros documentos.	
Copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones y recepciones finales consistentes en servicio de rastreo satelital con empresas públicas y/o privadas en los últimos 2 años (2016-2017). Se requerirá la presentación de por lo menos 1 (un) contrato por año.	Cumple

Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio,	Presenta
Documentos que acreditan la Capacidad técnica: 1. Habilitación vigente para operar como empresa de rastreo satelital, emitida por la División de Fiscalización de Seguridad Privada, dependiente del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional. 2. Declaración Jurada que avale que: ✓ Cuenta con un centro de Monitoreo que funcione las 24 horas del día los 365 días del año. ✓ Cuenta con un Área de Instalación de equipos de monitoreo y para asistencia técnica de los equipos que presenten eventuales fallas. ✓ Cuenta con energía continua durante las 24 Horas; previendo contar con generadores de energía para cubrir los servicios de monitoreo en caso de cortes del suministro eléctrico por la prestadora estatal. ✓ Posee el equipamiento necesario y personal para la ubicación y recuperación de vehículos robados.	Cumple

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado Nº 18, inciso d), se ha procedido al análisis de la capacidad Técnica de la siguiente firma seleccionada:

Capacidad Técnica	WARRIOR S.R.L.
➢ **Requisitos mínimos**	
Centro de Monitoreo que funcione las 24 horas del día los 365 días del año. Área de Instalación de equipos de monitoreo y para asistencia técnica de los equipos que presenten eventuales fallas. Debe contar con energía continua durante las 24 Horas; previendo contar con generadores de energía para cubrir los servicios de monitoreo en caso de cortes del suministro eléctrico por la prestadora estatal. Equipamiento necesario y personal para la Ubicación y recuperación de vehículos robados.	Cumple
Habilitación vigente para operar como empresa de rastreo satelital, emitida por la División de Fiscalización de Seguridad Privada, dependiente del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional.-	Cumple

4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso e), se ha procedido al análisis de la Experiencia de la firma seleccionada:

Experiencia	WARRIOR S.R.L.
a) Copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones y recepciones finales consistentes en servicio de rastreo satelital con empresas públicas y/o privadas en los últimos 2 años (2016-2017). Se requerirá la presentación de por lo menos 1 (un) contrato por año.	Cumple

4.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En consecuencia a lo expuesto anteriormente, y de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa N° 17/2018, ID N° 354.470, "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL"**, a la firma **"WARRIOR S.R.L."**, por un monto total de Gs **13.272.000**.- (Guaraníes trece millones doscientos setenta y dos mil) IVA incluido, por presentar la mejor oferta en precio, cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad Legal, Técnica y Experiencia necesaria para responder a los compromisos asumidos.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Perla Salinas **Lic. Sara Ramos**

Abg. Cecilia Martínez